









PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL FHIS, COFINANCIADO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

"Modernización de la Infraestructura Educativa y de su Gestión Local- SE/FHIS VIII"

CONVENIO MARCO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROMINE -SEFHIS-KfW VIII.

Nosotros, MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio legal en la colonia Godoy, antiquo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), Institución desconcentrada de la Presidencia de la Republica, creada mediante Decreto No. 12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante EL FHIS, y el Señor MARVIN ADALID MARTINEZ PERDOMO, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1210-1968-00101, con domicilio en el Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL según Acuerdo No.033-2009 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 5 de enero del 2010; estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; hemos acordado celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cofinanciamiento, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes-: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen en este convenio los términos que se describen a continuación, tendrán el siguiente significado: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que en su calidad de ente rector del sector educación, identificó y priorizó como parte del Plan Maestro de Infraestructura Educativa la Red Educativa, identificando de forma específica el Centro Sede y los respectivos Centros Integrados a intervenir, para ser atendidas en el marco del PROMINE-KFW VIII. EL FHIS: Entidado desconcentrada de la Presidencia de la República, dotada de ley constitutiva, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con competencia para promover y financiar obras proyectos que servirán como medio para contribuir a la descentralización, al desarrollo local y a proporcionar y desarrollar las sinergias necesarias para crear una corresponsabilidad de los diferentes



actores del Estado y la sociedad civil. LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su Reglamento y por tanto es una Institución de Derecho Público con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de los proyectos conformes la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) que el FHIS efectúe. LA MANCOMUNIDAD: Es la asociación voluntaria territorial o funcional de municipios con objetivos y competencias delegadas de forma expresa por las municipalidades miembros, la que para efectos de este convenio puede asumir competencias totales o parciales relacionadas con el manejo del ciclo de proyectos según convengan sus municipios miembros. PEDM: Son los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal que han sido elaborados en base a la Normativa del Gabinete Social, la participación de la Secretaría del Interior y Población y el Fondo Hondureño de Inversión Social, mediante un proceso democrático y participativo donde se identifican programas y proyectos que se planifican para ser realizados por su importancia a corto, mediano y largo plazo, dichos planes permiten generar un marco estratégico para el desarrollo local. POA: El Plan Operativo Anual es el conjunto de acciones que se prevé realizar en un año las cuales se sustentan financieramente en el presupuesto anual municipal y que se deriva de las acciones globales del PEDM y se vincula con las programaciones plurianuales. EJECUTOR: Es la comunidad beneficiaria del proyecto, referida al Centro Educativo a intervenir dentro de la respectiva Red Educativa,, al tratarse de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) la comunidad conforma un Comité Ejecutor de Proyectos (CEP). SUPERVISOR SOCIAL: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, para lo cual previamente deberá recibir la capacitación de PROMINE y ser debidamente certificada por el FHIS e inscrito en el Banco de Contratistas; contratado por la Municipalidad, Mancomunidad o el FHIS para ejercer la supervisión de la capacitación, de manera que es responsable de verificar el cumplimiento de los indicadores de los módulos de capacitación. SUPERVISOR DOCENTE: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada , para lo cual previamente deberá recibir la capacitación PROMINE y ser debidamente certificada por el FHIS e, inscrito en el Banco de Contratistas del FHIS contratado por la Municipalidad, Mancomunidad o el FHIS para capacitar y asesorar técnicamente a la comunidad en la ejecución del proyecto mediante una asistencia técnica especializada, actuando con mayor presencia en la ejecución de la obra. INSPECTOR: Es un profesional representante del FHIS responsable del seguimiento. contractual (contratos de capacitación, ejecución y supervisión), que efectúa el control de calidad de los proyectos durante los procesos de ejecución, recepción y cierre de los mismos, evaluando los aspectos sociales (con énfasis en el componente de capacitación), técnicos administrativos y financieros, así cemo los procesos para traspasar los bienes y servicios a las Municipalidades y a la Secretaría de Educación. LA UTM: La Unidad Técnica Municipal es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre-inversión, inversión, supervisión de la infraestructura y del componente de capacitación que el proyecto implica. LA UTI: La Unidad Técnica Intermunicipal de las

Mancomunidades encargadas por delegación de los municipios miembros, de administrar los procesos del ciclo de proyectos municipal en lo que corresponde a la pre-inversión, inversión, supervisión de la infraestructura y del componente de capacitación que el proyecto implica. CATEGORIA DE MUNICIPIOS: Constituyen los estratos en que se ubican los municipios conforme su nivel de desarrollo y que ha sido oficializada por la Secretaria del Interior y Población, donde el Municipio de OPATORO, corresponde a categoría "D", por lo cual para efectos de PROMINE requiere el apoyo de la UTI de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ (MAMLESIP).- MODELOS DE CONTRATOS TIPO: Son los formatos de contrato propuestos por el FHIS a las municipalidades, que constituirán instrumentos legales una vez que la municipalidad o mancomunidad, formalice la contratación de la ejecución y supervisión de las obras o de la capacitación, donde se establece el objeto de la relación contractual y todos los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el mismo. EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: Es la carpeta oficial que contiene la documentación técnica, social, ambiental, legal y económica financiera que respalda todas las actuaciones relacionadas con el proyecto, desde que se prioriza en el Plan Maestro de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y en los PEDM y se prepara su perfil hasta la conclusión del mismo. En la medida en que el proyecto avanza en el ciclo, se van incorporando los documentos legales, sociales, técnicos y financieros que validan los procesos realizados. El orden documental es el siguiente: pre-inversión (pre-factibilidad, factibilidad y evaluación ex ante), capacitación, dictamen de factibilidad del FHIS, aprobación del proyecto por parte de la comunidad, contratación (dictamen de FHIS avalando el proceso de contratación), inversión (control y seguimiento del proyecto, cierre físico y financiero), culminando con los documentos que corresponden al traspaso de los bienes y la recepción definitiva del proyecto a cargo de la Secretaría de Educación. MODALIDAD DESCENTRALIZADA. Significa que el FHIS transferirá a la municipalidad/mancomunidad y a través de estas a sus comunidades las competencias relacionadas con el ciclo de proyectos; los recursos para ejecutar las obras; los procesos y decisiones para contratar el capacitador, ejecutor y supervisor; la modalidad descentralizada implicará la transferencia de todas o algunas de las actividades relacionadas con el ciclo de proyectos, para lo cual el FHIS los capacita. MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC): Son aquellos proyectos donde las comunidades, debidamente organizadas y asesoradas, asumen toda la responsabilidad de realizar las actividades administrativas, organizativas, logísticas y técnicas para ejecutar sus proyectos, de conformidad a lo establecido en el manual respectivo. El Manual PEC regirá las contrataciones derivadas de este convenio. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Transferir a las municipalidades o por delegación de estas a las mancomunidades, recursos, competencias y capacidades técnicas para administrar el desarrollo de los proyectos Priorizados por la Secretaría de Educación y de los PEDM, para ser ejecutados con los recursos de asignación financiera proporcionada por el FHIS, y que cumplan con los criterios de viabilidad ambiental, legal, técnica, económica, social y financiera establecida en los respectivos manuales del FHIS

y en el Manual PEC-PROMINE. TERCERA: ASIGNACION DE RECURSOS FHIS. El FHIS mediante este convenio asigna a LA MUNICIPALIDAD los recursos para financiar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la Red Educativa "LOS PUENTES", conformado por el Centro Educativo Sede y sus Centros Educativos Integrados, con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII, en el marco del "Programa de Modernización de la Infraestructura Educativa y de su Gestión Local- SE/FHIS VIII".- Los montos serán asignados según el costo de cada proyecto y según lo requerido para cubrir las fases del ciclo de los proyectos priorizados que incluye la formulación, capacitación, inversión y supervisión de los proyectos aprobados por el FHIS. CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Los fondos serán transferidos a una cuenta de ahorro municipal especial, separada y exclusiva para el manejo de los recursos FHIS o a un FIDEICOMISO constituido para este efecto. QUINTA: COFINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD: En el caso del PROMINE-KFW y siendo la Municipalidad de "OPATORO" categoría "D" ésta deberá aportar en efectivo o especie para cada proyecto el equivalente al OCHO (8%) del monto de los proyectos. Los recursos del Aporte Municipal deben estar garantizados de la forma siguiente: a) Acreditando ante el FHIS el depósito a una cuenta especial, especifica y separada exclusiva para el manejo de los recursos FHIS o directamente al FIDEICOMISO; b) En caso de cumplir aportes en insumos, presentar un punto de acta donde la corporación en pleno aprueba la entrega de estos insumos los cuales deben ser entregados con la debida oportunidad y en acuerdo con la comunidad. El costo de estos insumos no podrá ser mayor al presupuestado por el FHIS; c) Autorizando a la Secretaría del Interior y Población se deduzca y se deposite el aporte correspondiente directamente al FIDEICOMISO o en una cuenta específica y separada, del FHIS, creada para tal fin; para éste propósito, la Municipalidad enviará una nota a la Secretaría del Interior y Población con copia al FHIS, autorizando la transferencia directa. SEXTA: COFINANCIAMIENTO DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA. Para los proyectos de infraestructura, cada comunidad aportará el DIEZ POR CIENTO (10%) del Costo Directo del Proyecto, estos aportes pueden ser en especie, materiales y mano de obra comunitaria, y serán valorados a costos FHIS. La Municipalidad coadyuvará para motivar a las comunidades a realizar sus aportes de forma oportuna. SEPTIMA: MODALIDAD DE CONTRATACION. Para los efectos de este Convenio, se utilizará la modalidad descentralizada PEC-FHIS; por consiguiente para efectos de contratación del maestro de obra, supervisor y capacitador, la Municipalidad o Mancomunidad deberá observar todos los procedimientos establecidos en el Manual PEC-PROMINE y en su defecto los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. En el caso que las Municipalidades o Mancomunidades decidan hacer en forma directa (a través de sus unidades técnicas) la formulación, capacitación o supervisión de los proyectos, deberán apegarse a los procedimientos en que se les adiestre, a mantener la calidad de los procesos y obras, a someterse al control de calidad y la inspección del FHIS. En caso de que las unidades técnicas ejecuten la formulación, capacitación la supervisión de obras o supervisión de la capacitación, el FHIS reconocerá a la



Municipalidad, los montos estándar previstos para esos servicios y podrán cubrir gastos operativos de las UTM y UTI, apoyando así a su sostenibilidad. En caso que los proyectos no califiquen para ser ejecutados bajo la modalidad PEC, con la debida justificación, estos se contratarán bajo la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FHIS. 1) Gestionar, captar y transferir al fideicomiso o en su defecto a la cuenta de ahorro especial, separada y específica para cada proyecto, que la Municipalidad haya abierto para tal fin, los recursos financieros comprometidos en este convenio, conforme la Municipalidad vaya ejecutando los proyectos. 2) Dar asistencia técnica y capacitación, asesorar el proceso en forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionando la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la municipalidad/mancomunidad. 3) Delegar los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, contratación, ejecución, supervisión y monitoreo ex-post, según las capacidades de gestión de la Municipalidad o de la mancomunidad; 4) Contratar auditorias concurrentes; 5) Dar acceso a la UTI/UTM al Sistema Computarizado de Información Municipal (SIM) y al Sistema de Aplicación de Costos (SAC), capacitando al personal de las UTM/UTI para su debido uso, así como la aplicación del Manual Municipal y el Manual PEC-PROMINE. 7) Ejercer la inspectoría en las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos y realizar conjuntamente con la Municipalidad y la Secretaría de Educación la recepción de los proyectos, 8) Conservar los documentos de los expedientes de los proyectos, OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: 1) Desarrollar los PEDM de conformidad a la normativa validada por el Gabinete Social y certificados por la Secretaría del Interior y Población. 2) Priorizar el proyecto de los Centros Educativos y su respectiva Red Educativa, y presentar la debida solicitud de financiamiento al FHIS, asegurándose que éstos estén contenidos en el PEDM o caso contrario ser priorizados mediante punto de acta de la corporación municipal en pleno. 3) Constituir garantía de anticipo y cumplimiento mediante Pagaré a favor del FHIS de cada proyecto que se derive del presente convenio. 4) Aportar en forma oportuna los recursos de contraparte establecidos según la categoría de municipios a que corresponde, ya sea depositándolos en cuenta especial y separada, específica para manejar los recursos financieros del FHIS para el proyecto o directamente al FIDEICOMISO. En caso de la entrega de insumos como contraparte municipal, estos deberán ser acordados por escrito con la comunidad, indicando la fecha de entrega y costo no deberá ser mayor a los precios FHIS. La Municipalidad podrá otorgar autorización para que de sus transferencias se hagan las deducciones correspondientes por la Secretaria del Interior y Población. 5) Asegurar la participación de las comunidades en la contraparte comunitaria, capacitación, contraloría social y sostenibilidad de los proyectos; 6) Designar la unidad administradora del ciclo de proyectos (municipal o mancomunidad); 7) Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo de las fases del proyecto que le sean delegadas por el FHIS; 8) Ejercer la contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios en Proyectos Ejecutados por la Comunidad conforme a los procedimientos establecidos en el Manual PEC-PROMINE o en su defecto por la Ley de Contratación del

Estado; 9) Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos elegibles establecidas para los proyectos; 10) Registrar en el Sistema de Información Municipal (SIM), todos los movimientos y transacciones realizadas en los proyectos financiados con los recursos provenientes de este convenio; así mismo permitir al FHIS acceder y reproducir la base de datos del SIM; 11) Resguardar en forma ordenada por cada proyecto y etapa del ciclo, toda la documentación original de los proyectos organizada en un expediente de proyecto y custodiar la documentación hasta por un periodo de diez años; 12) Rendir cuentas al FHIS de la administración y ejecución de los Proyectos, conforme los procedimientos que al afecto se le suministren; 13) Custodiar y administrar las garantías derivadas de las contrataciones que la Municipalidad realice en el marco de este convenio, así como la ejecución de las mismas cuando sea aplicable. La Municipalidad o Mancomunidad asumirá las responsabilidades derivadas del manejo de las garantías; 14) Realizar Cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio; 15) Asegurar la correcta operación y el mantenimiento de las obras; 16) Recepcionar con el FHIS las obras y servicios como patrimonio de la Secretaría de Educación; 17) Someterse a auditoria en cualquier tiempo (antes, durante o después de ejecutado el proyecto) que el FHIS, los entes contralores del Estado o la Fuente de Financiamiento tenga a bien efectuar. NOVENA: IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental negativo que causa u origina la ejecución de proyectos, LA MUNICIPALIDAD se obliga especialmente a no cometer ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, LA MUNICIPALIDAD estará obligada a aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar ni derribar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. LA MUNICIPALIDAD se compromete además a cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular se emita, en cumplimiento a la Legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formara parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este convenio. DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. LA MUNICIPALIDAD como responsable de la ejecución de la obra, se asegurará mediante el contrato suscrito con el CEP ó ejecutor, que éste asuma las obligaciones laborales que se derivan de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será

responsabilidad del CEP afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del o los proyectos que son objeto de este convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD libera a EL FHIS de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia o derivadas de los trabajos realizados en los sitios y colindancias de los proyectos. DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte de este convenio y se aplicaran con igual fuerza legal los siguientes documentos: El listado de los Centros Educativos que conforman la Red Educativa, diferenciando el Centro Sede y los Centros Integrados, y cualquier adendum a este convenio, todos los demás documentos contenidos en el expediente de cada proyecto. DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION Y RESOLUCION DEL CONVENIO. EL FHIS, podrá suspender las transferencias o desembolsos y resolver este Convenio según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido EL FHIS, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente convenio; c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL FHIS cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de este convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o la suspensión de las transferencias o de los desembolsos por parte de EL FHIS.- La Suspensión o Resolución del presente Convenio no liberará de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido EL FHIS. Por su parte EL FHIS podrá terminar por si mismo los proyectos comprendidos en este convenio, utilizando para ello los fondos de la cofinanciamiento municipal quedando establecido que si la municipalidad incurre en incumplimiento, será penalizada con la no asignación de nuevos recursos para la ejecución de proyectos por un período de un año.; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".-DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este convenio, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso que



las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido al tribunal de justicia competente a cuyo efecto la Municipalidad renuncia al fuero de su domicilio y se somete al del FHIS. DECIMA CUARTA: VIGENCIA. La duración del presente convenio es de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción. DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes. DECIMA SEXTA: ACEPTACION. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente convenio en dos originales de igual contenido, en la ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

DIRECTOR EJECUTIVO
RTN No.08019995292594

MARVIN ADALID MARTÍNEZ PERDOMO ALCALDE MUNICIPAL DE OPATORO RTN No. 12109995431028